

Contratación mixta del del suministro de repuestos y accesorios originales (principal) y de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vinculados a servicio técnico oficial, sin carácter de exclusividad y excluyendo el mantenimiento de neumáticos (accesorio) de los vehículos ligeros marca Mitsubishi de LIMASAM.

ACUERDO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EN ADELANTE, “LIMASAM” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Mixto: Suministro (principal) y Servicios (accesorio)
Nº de Expediente	2024/PL038
Objeto	Contratación mixta del del suministro de repuestos y accesorios originales (principal) y de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vinculados a servicio técnico oficial, sin carácter de exclusividad y excluyendo el mantenimiento de neumáticos (accesorio) de los vehículos ligeros marca Mitsubishi de LIMASAM.
Departamento solicitante	Prestación de servicios
Documentación Adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

CUARTO.- Para el presente procedimiento no aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 6, de la LCSP, por lo que todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución del expediente, así como los documentos de índole administrativa y que configuren las ofertas de los licitadores, deberán estar redactados en castellano. Aquellos documentos presentados en otro idioma deberán acompañarse con versión traducida al castellano.

Contratación mixta del del suministro de repuestos y accesorios originales (principal) y de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo vinculados a servicio técnico oficial, sin carácter de exclusividad y excluyendo el mantenimiento de neumáticos (accesorio) de los vehículos ligeros marca Mitsubishi de LIMASAM.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 49.999,00 € (sin IVA), 60.498,79 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación, para una duración de:

Duración inicial	Número de meses 12 meses.	
Régimen de prórrogas	Nº de prórrogas	1.
	Duración de cada prórroga	12 meses.
Duración total	24 meses.	

El valor estimado del contrato correspondiente es de 99.998,00 € (sin IVA) 120.997,58 € (con IVA).

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto simplificado abreviado

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

D. Raúl Evaristo García Paine

Director Gerente Limpieza de
Málaga S.A.M.